

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.155 – 2015
DEL 06 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (4-72)**



MINEDUCACIÓN



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante acta del 83 de 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte **ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.830.836**, en su calidad de Presidenta, debidamente facultada para actuar, según acta No 058 de junta directiva de 19 de julio de 2012, inscrita el 13 de agosto de 2012 bajo el número 01657694 del libro IX, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, persona jurídica identificada con Nit No 900.062.917-9 y matrícula No 01554425, autorizada su creación mediante DECRETO 4310 DE 2005, como sociedad pública, vinculada al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida mediante escritura pública No 0002428 de la Notaria 50 del círculo de Bogotá, del 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones¹. Que la misión del ICFES es *"Ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2001"* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque uno de los procesos misionales del ICFES es el de Información y Servicio al Ciudadano, del cual hace parte la gestión de correspondencia institucional cuyo objetivo es garantizar la entrega oportuna de la correspondencia que llega al ICFES y la que se despacha, a partir de la asignación de un número de radicación con el propósito de facilitar la trazabilidad y seguimiento del documento, para asegurar la respuesta al ciudadano y la gestión de las comunicaciones institucionales que van a públicos externos. Para el cumplimiento de este propósito la Unidad de Atención al Ciudadano requiere contratar la prestación del servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 "Área de Reserva", el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, es la empresa oficial de correos que opera bajo la marca 4 72, nombre que señala las coordenadas geográficas del corazón de Colombia; 4º. Grado Latitud Norte, 72º. Grados Longitud Oeste. 4 72 maneja un portafolio, tarifas y matrices de tiempos y destinos para los servicios de correo y mensajería especializada, a través de una amplia red integrada por más de 3.000 puntos en todo el país, con el respaldo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cual están inscritos, y con la representatividad ante la Unión Postal Universal UPU y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal UPAEP, organismos internacionales a los cuales pertenece Colombia, enlazando más de 190 países del mundo. El artículo 113 de la Constitución Nacional establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El contrato de correo le permitirá al ICFES garantizar la entrega de correspondencia en el territorio nacional, garantizando la cobertura en los sitios en los que se encuentran los establecimientos educativos a los cuales les presta servicios el Instituto. La contratación de esta labor constituye un apoyo a la gestión de todas las áreas de la entidad. El servicio requerido en esta requisición no contempla la mensajería

¹ Art. 12 Ley 1324 de 2009.

Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES

www.icfes.gov.co | @ICFEScr | ICFES | Calle 17 No. 3 - 40, Bogotá, Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá (571) 301 7028 | Ciudad Nueva (call) 018000 110850

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.155 – 2015
DEL 06 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (4-72)**



expresa ya que esta labor se contratará con una empresa particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009: "Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del ICFES, de acuerdo con la requisición presentada por la Unidad de atención al Ciudadano es: "Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correo y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo normal, certificado, electrónico certificado urbano nacional e internacional, dirigido con prueba de entrega urbano y nacional;" 3. Que uno de los procesos misionales del ICFES es el de Información y Servicio al Ciudadano, del cual hace parte la gestión de correspondencia institucional cuyo objetivo es garantizar la entrega oportuna de la correspondencia que llega al ICFES y la que se despacha, a partir de la asignación de un número de radicación con el propósito de facilitar la trazabilidad y seguimiento del documento, para asegurar la respuesta al ciudadano y la gestión de las comunicaciones institucionales que van a públicos externos. Para el cumplimiento de este propósito la Unidad de Atención al Ciudadano requiere contratar la prestación del servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales. 4. Que de conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 014 de 2011 "el ICFES igualmente podrá celebrar los convenios asociativos que permita el ordenamiento jurídico y que se regirán por la normativa especial que resulte aplicable según la materia. Si se trata de convenios asociativos con entidades públicas encaminado al cumplimiento de funciones administrativas o a la presentación conjunta de servicios públicos, dichos acuerdos se regirán por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que reglamenten, modifiquen o adiciones (...)" 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que con fundamento en la anterior justificación, mediante comunicación electrónica del 06 de febrero de 2015, suscrita por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** en su condición de Ordenadora del Gasto, se invitó a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** a presentar oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; 7. Que mediante comunicación de fecha 06 de febrero de 2015, el señor **SERVICIOS POSTALES NACIONALES**, aceptó la invitación formulada por el ICFES, en los términos y condiciones descritos en la invitación. 8. Que para la contratación de prestación de servicios de recepción, recolección, transporte y entrega de sobres y/o paquetes a nivel urbano nacional e internacional que requiere el ICFES ; se requiere adelantar el trámite pertinente con Servicios Postales Nacionales S.A (4-72), identificada con NIT No 900.062.917-9 de acuerdo a las disposiciones legales descritas a continuación: i) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 75 de 1984 "la prestación del servicio de correos compete exclusivamente al Estado que lo prestará en el territorio nacional y en conexión con el exterior, a través de la Administración Postal Nacional hoy Servicios Postales Nacionales S.A, establecimiento público adscrito al Ministerio de Comunicaciones" ii) Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, Servicios Postales Nacionales S.A, es el único operador postal autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades estatales (...) iii) Que la empresa Servicios Postales Nacionales, tiene como objeto "...la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios de correo nacional e internacional, e servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago (...)" 9. Que el ICFES cuenta con los recursos necesarios para esta contratación y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 247 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correo y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo normal, certificado, electrónico certificado, servicio de correo masivo básico, correo masivo estándar y correo masivo dirigido expreso urbano, regional y nacional ; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato, a saber la requisición, la invitación, la aceptación a de la misma y el certificado de disponibilidad presupuestal definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. El servicio de mensajería que el ICFES requiere debe contar con un sistema para el control de entregas que garantice la trazabilidad de cada uno de los envíos. Igualmente se debe asignar un ejecutivo de cuenta que haga seguimiento

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.155 – 2015
DEL 06 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (4-72)**



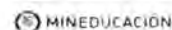
mensual a las necesidades del relacionadas con el objeto contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Prestar servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada. 2. Instalar el Sistema de Información Postal en los diferentes equipos que requiera el ICFES, con el fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos y brindando la respectiva capacitación. 3. Recibir en las instalaciones del ICFES la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. 4. En caso de pérdida de un envío **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente. 5. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. 6. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. 7. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del ICFES, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. 8. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. 9. Entregar la correspondencia que se genera de carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado, esta solo aplica para la ciudad de Bogotá con el servicio al día y a entrega del envío por parte del remitente, debe hacerse antes de las 10:00 am. 10. Suministrar el papel troquelado para la impresión de las guías y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud del ICFES. 11. Informar oportunamente al ICFES sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 12. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. Asignar un ejecutivo de cuenta que haga seguimiento mensual a las necesidades del ICFES relacionadas con el objeto contratado. 15. Certificación y prueba de entrega, esta certificación será auto gestionada, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de seguimiento de envíos. Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón ver certificado de entrega, ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, allí podrá visualizar su certificación e imprimirla. La certificación física se realizara por solicitud del cliente a ejecutivo de cuenta. 16. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los tiempos y volúmenes; cuyo control de imposición lo hará en las planillas diseñadas para el efecto, registrando cantidad, clase de correspondencia, peso en gramos, valor de portes y demás anotaciones según la clase de servicios requeridos; en cumplimiento de las especificaciones descritas en la propuesta comercial. 17. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente. 18. Prestar 17. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. 27. Adelantar las demás actividades que le asignen el Supervisor del Contrato o el Ordenador del Gasto y que estén relacionadas con el objeto contractual. 18. Estará a cargo del Vicepresidente Comercial, Operativo y de Servicio al Cliente, ejercer una supervisión interna del presente contrato, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y los Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos deleguen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a cargo la supervisión y seguimiento en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICFES:** Las obligaciones del ICFES durante la ejecución del contrato, son: 1. Cancelar la suma acordada en el contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista, dentro del término establecido. 2. Autorizar la instalación y usar el Sistema de Información Postal el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo así como la ejecución presupuestal. 3. Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Imponer el correo y demás servicios postales en la Oficina que **SERVICIOS**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.155 – 2015
DEL 06 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (4-72)**



POSTALES NACIONALES S. A., le indique. 5. Cumplir las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre; acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. 6. Realizar los envíos e imposiciones de correspondencia y demás objetos postales, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben contener la firma y sello del funcionario autorizado por el ICFES, una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del recibido. 7. Corregir y modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 8. Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 9. Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 10. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, incluidos los impuestos de ley. El ICFES pagara el contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del servicio. Las facturas deberán contener el número de cuenta a donde se hará la transferencia y acompañarse de los soportes respectivos. Como anexo de cada factura y para proceder a su pago, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A deberá presentar certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes, así como el pago de los parafiscales. El valor de las tarifas a cobrar al ICFES por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. deberá comunicar al ICFES esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos. Las demoras en dicha presentación serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación de la cuenta de cobro acompañada de los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato iniciara el 06 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de empleador y entre estos y el ICFES no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista e pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos; a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente contrato y solo habrá lugar al pago de los suministros efectivamente entregados. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano del ICFES, o por quien ocupe ese cargo, o por la persona que en su lugar designe el Ordenador del Gasto del ICFES. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICFES. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ICFES está facultado

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.155 – 2015
DEL 06 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A (4-72)**




a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ICFES de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el ICFES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al ICFES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICFES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición No. 118 de 2015 y sus anexos.2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.247 de 2015.3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista. 5) Todos los documentos que emitan las partes durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO;** El presente contrato será objeto de liquidación únicamente cuando haya quedado un saldo a favor del ICFES o del Contratista. El supervisor de cada contrato tiene la obligación de enviar el informe final de supervisión a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para proyectar y suscribir el acta de liquidación, una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. Ello deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 06 de febrero de 2015

Original firmado


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ
Presidente

Vo Bo: Francia María del Pilar Jiménez Franco –Subdirectora de Abastecimientos y Servicios Generales
Elaboró: Karen Duarte Mayorga

Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES

www.icfes.gov.co | @ICFEScol | ICFES | Calle 12 No. 3 A0 Bogotá Colombia
Línea de atención al usuario Bogotá: (571) 301 7038 | Línea Nacional: 018001110850